

no extinguido, de un mes de arresto á que fué condenado por el Juez 1.º correccional, como responsable del delito de venta de comestibles nocivos á la salud.

Libertad y Constitucion. México, Julio 19 de 1883.—*Baranda*.—Al reo Francisco Haro.—Presente.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instruccion Pública.—Seccion 1.ª

Dada cuenta con el ocurso de Vd., fecha 9 del corriente, el Presidente de la República se ha servido acordar: se conmute á Vd., en treinta pesos, de multa, la pena de un mes quince dias de arresto, que le impuso el Juez 5.º correccional, como responsable del delito de lesiones.

Libertad y Constitucion. México, 11 de Agosto de 1883.—*Baranda*.—Al reo Luis Stachling.—Presente.

Documento numero 46.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instruccion pública.—Seccion 1.ª

Dada cuenta con el ocurso de Vd., fecha 21 de Julio próximo pasado, y en vista del expediente respectivo, el Presidente de la República se ha servido acordar: se conceda á Vd. la gracia de indulto del tiempo que le falta para extinguir la pena de cinco años cuatro meses de prision, que la tercera sala del Tribunal Superior del Distrito le impuso, por el delito de lesiones.

Libertad y Constitucion. México, Octubre 26 de 1881.—*Montes*.—Al reo Antonio Carbajal.—Presente.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instruccion pública.—Seccion 1.ª

Dada cuenta con el ocurso de Vd., fecha 31 del mes próximo pasado, y documentos relativos, el C. Presidente de la República se ha servido acordar: se conceda á Vd. la gracia de indulto del tiempo que le falta para extinguir la pena de dos meses de arresto á que lo condenó el Juez 3.º correccional de esta ciudad, por el delito de lesiones.

Libertad y Constitucion. México, Noviembre 2 de 1881.—*Montes*.—Al reo Rafael Cabrera.—Presente.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instruccion pública.—Seccion 1.ª

Dada cuenta con el ocurso de Vd., fecha 10 de Setiembre próximo pasado, el Presidente de la República, teniendo en cuenta que en el caso concurren los requisitos determinados por el artículo 287 del Código Penal, y que si bien la 2.ª sala del Tribunal Superior del Distrito no se ha adherido al indulto, son de tomarse en consideracion las razones en que funda su pedimento, en sentido contrario, el Ministerio Público, de conformidad con lo consultado al efecto por la Seccion 1.ª de esta Secretaría, ha tenido á bien acordar: se conceda á Vd. la gracia de indulto que solicita, por el tiempo que falta para que extinga la pena de 10 años, 10 meses de prision, que le fué impuesta por ejecutoria de la 3.ª sala del mencionado tribunal, de 9 de Enero de 1875, como responsable del delito de robo.

Lo comunico á Vd. para su inteligencia.

Libertad en la Constitucion. México, Noviembre 18 de 1881.—*Montes*.—Al reo Juan Herrera.—Presente.

Secretaria de Estado y del despacho de Justicia é Instruccion pública.—Seccion 1.ª

Dada cuenta con el ocurso de Vd., fecha 4 del corriente, y en vista de los documentos respecti-

vos, el Presidente de la República se ha servido acordar: se conceda á Vd. la gracia de indulto del tiempo que le falta para extinguir la pena de tres años, un mes, diez dias de prision, á que fué condenado por la 2.ª sala del Tribunal Superior del Distrito, como responsable del delito de lesiones.

Libertad y Constitucion. México, 9 de Diciembre de 1881.—*Montes*.—Al reo Rosalio López ó Antonio Hernandez.—Presente.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instruccion pública.—Seccion 1.ª

Dada cuenta con el ocurso presentado por el defensor de Vd., con fecha 2 del corriente, y expediente relativo, el Presidente de la República ha tenido á bien acordar: se conceda á Vd. la gracia de indulto del tiempo que le falta para extinguir la pena de seis meses de arresto, á que fué condenado por el C. Juez 4.º correccional de esta capital, como responsable de los delitos de ultrajes y violencias á los agentes de la autoridad.

Libertad y Constitucion. México, Enero 14 de 1882.—*Montes*.—Al reo J. Jesus Perez.—Presente.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instruccion pública.—Seccion 1.ª

El Presidente de la República, en vista de la solicitud de Vd. y del expediente formado en esta Secretaría, ha tenido á bien acordar: se le conceda la gracia de indulto del tiempo que le falta para extinguir la pena de tres años, tres meses, doce dias de prision, que le fué impuesta por la 2.ª sala del Tribunal Superior del Distrito, como reo de lesiones y ultrajes á los agentes de la autoridad.

Dígolo á Vd. como resultado de su solicitud.

Libertad y Constitucion. México, Enero 26 de 1882.—*Montes*.—Al reo Mauricio Gómez.—Presente.

Secretaria de Estado y del Despacho de Justicia é Instruccion pública.—Seccion 1.ª

Dada cuenta al Presidente de la República, con el oficio de Vd., fecha 17 del mes próximo pasado, y con el expediente respectivo, ha tenido á bien acordar: de conformidad con lo que previene el art. 288 del Código Penal, que se conceda al general Domingo Rubí, indulto del tiempo que le falta para extinguir la pena de cinco años, cuatro meses de reclusion, que le fué impuesta por ejecutoria del Tribunal de Circuito de Culiacán, como responsable del delito de rebelion.

Comunícolo á Vd. para su inteligencia.

Libertad y Constitucion. México, Febrero 7 de 1882.—*Montes*.—Al Secretario de Guerra.—Presente.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instruccion Pública.—Seccion 1.ª

El Presidente de la República, en vista de la solicitud de Vd. y del expediente formado en esta Secretaría, ha tenido á bien acordar: se le conceda la gracia de indulto del tiempo que le falta para extinguir la pena de 8 años de prision, que le fué impuesta por la 2.ª Sala del Tribunal Superior del Distrito, como responsable de los delitos de golpes y allanamiento de morada.

Dígolo á Vd. como resultado de su instancia.

Libertad y Constitucion. México, Marzo 11 de 1882.—*Montes*.—Al reo Manuel Zárate.—Presente.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 1.^ª

Dada cuenta al Presidente de la República con el ocurso de Vd., fecha 18 del actual, y de conformidad con el parecer de la Sección de Justicia de esta Secretaría, ha tenido á bien acordar: se le indulte del tiempo que le falta para extinguir la pena de dos años, dos meses de prision, que le fué impuesta por el Juez 2.^º de lo criminal, como responsable del delito de lesiones.

Dígolo á Vd. como resultado de su citado ocurso.

Libertad y Constitucion. México, Marzo 28 de 1882.—Montes.—Al reo Miguel Corona.—Presente.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 1.^ª

Dada cuenta con el ocurso de Vd., fecha 5 del actual, el Presidente de la República ha tenido á bien acordar: se conceda á Vd. la gracia de indulto del tiempo que le falta para extinguir la pena de cinco años de prision, que le fué impuesta por la 2.^ª Sala del Tribunal Superior del Distrito, como responsable del delito de homicidio.

Dígolo á Vd. como resultado de su ocurso.

Libertad y Constitucion. México, Abril 15 de 1882.—Por falta del Secretario, *J. N. Garcia*, Oficial Mayor.—Al reo J. Jesus Suarez.—Presente.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 1.^ª

Dada cuenta con el ocurso de Vd., el Presidente de la República ha tenido á bien acordar: se le conceda la gracia de indulto del tiempo que le falta para extinguir la pena de diez años de prision, á que fué sentenciado por la 2.^ª sala del Tribunal Superior del Distrito, como responsable del delito de homicidio.

Y lo digo á Vd. como resultado de su solicitud.

Libertad y Constitucion. México, Abril 19 de 1882.—Por falta del Secretario, *J. N. Garcia*, Oficial Mayor.—Al reo José Velasquez 1.^º—Presente.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 1.^ª

Dada cuenta al Presidente de la República con el ocurso de Vd., fecha 31 del mes próximo pasado, ha tenido á bien acordar: se conceda á Vd. la gracia de indulto que solicita, del tiempo que le falta para extinguir la pena de tres años, seis meses, veinte días de prision, que le fué impuesta por ejecutoria de la 2.^ª Sala del Tribunal Superior del Distrito, como responsable del delito de lesiones.

Comunicólo á Vd. como resultado de su solicitud.

Libertad y Constitucion. México, Abril 22 de 1882.—Por falta del Secretario, *J. N. Garcia*, Oficial Mayor.—Al reo Secundino Dominguez.—Presente.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 1.^ª

Dada cuenta con el ocurso de Vd., fecha 19 del actual, el Presidente de la República ha tenido á bien acordar: se le conceda la gracia de indulto que solicita, del tiempo que le falta para extinguir la pena de cuatro años de prision, que le fué impuesta por ejecutoria de la 3.^ª Sala del Tribunal Superior, como responsable del delito de robo.

Comunicólo á Vd. como resultado de su solicitud.

Libertad y Constitucion. México, Abril 22 de 1882.—Por falta del Secretario, *J. N. Garcia*, Oficial Mayor.—Al reo Catarino Diaz ó Rocha.—Presente.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 1.^ª

Dada cuenta con el ocurso de Vd., fecha 31 del actual, el Presidente de la República ha tenido á bien acordar: se indulte á Vd. del tiempo que le falta para extinguir la pena de seis meses de arresto, que le fué impuesta por el Juez 1.^º correccional, como responsable del delito de fraude.

Dígolo á Vd. como resultado de su solicitud.

Libertad y Constitucion. México, Abril 22 de 1882.—Por falta del Secretario, *J. N. Garcia*, Oficial Mayor.—Al reo Jesus Arellano.—Presente.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 1.^ª

El Presidente de la República, en vista de la solicitud de Vd. y del expediente relativo, formado en esta Secretaría, ha tenido á bien acordar: se le conceda la gracia de indulto del tiempo que le falta para extinguir la pena de cuatro años de prision, que le fué impuesta por ejecutoria de la 3.^ª sala del Tribunal Superior, como responsable del delito de lesiones.

Comunicólo á Vd. como resultado de su solicitud.

Libertad y Constitucion. México, Abril 29 de 1882.—Por falta del Secretario, *J. N. Garcia*, Oficial Mayor.—Al reo Joaquin Gonzalez.—Presente.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 1.^ª

Dada cuenta con la solicitud de V. fecha 1.^º del mes próximo pasado y en vista del expediente formado en esta Secretaria, el C. Presidente de la República ha tenido á bien acordar: se indulte á V. del tiempo que le falta para extinguir la pena de 10 meses, 20 días de arresto, á que fué sentenciado por ejecutoria del Tribunal de Circuito de Culiacán, como responsable del delito de peculado, quedando subsistente la de inhabilitacion que se le impuso por el propio delito.

Comunicólo á V. para su inteligencia y como resultado de su solicitud.

Libertad y Constitucion. México, Mayo 2 de 1882.—Por falta del Secretario.—*J. N. Garcia*, Oficial Mayor.—Al reo Nieves E. Acosta.—Guaymas.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 1.^ª

Dada cuenta con su ocurso y en vista del expediente formado en esta Secretaria, el Presidente de la República ha tenido á bien acordar: se le conceda la gracia de indulto que solicita, del tiempo que le falta para extinguir la condena de 4 años de prision á que fué sentenciado por ejecutoria del 2.^ª Sala del Tribunal Superior del Distrito, como responsable del delito de homicidio.

Dígolo á V. como resultado de su ocurso relativo.

Libertad y Constitucion. México, Mayo 2 de 1882.—Por falta del Secretario.—*J. N. Garcia*, Oficial Mayor.—Al reo Jesus Romero.—Presente.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 1.^ª

Dada cuenta con el ocurso de V. fecha 29 de Diciembre último, y en vista del expediente formado en esta Secretaría, el Presidente de la República ha tenido á bien acordar: se conceda á V. la gracia de indulto que solicita, del tiempo que le falta para extinguir la pena de 3 años, 3 meses, 20 días de prision, á que fué sentenciado por ejecutoria de la 3.^ª Sala del Tribunal Superior del Distrito, como responsable del delito de robo.

Comunicólo á V. como resultado de su solicitud.

Libertad y Constitucion. México, Mayo 6 de 1882.—Por falta del Secretario.—*J. N. Garcia*, Oficial Mayor.—Al reo Antonio Arias.—Presente.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instruccion Pública.—Seccion 1.ª

Dada cuenta con la solicitud de V. fecha 29 del mes próximo pasado, y en vista del expediente respectivo, el Presidente de la República ha tenido á bien acordar: se conceda á V. indulto del tiempo que le falta para extinguir la condena de 5 años, 9 meses, 8 dias de prision, que le fué impuesta por ejecutoria del Tribunal Superior del Distrito, como responsable del delito de lesiones.

Dígolo á V. como resultado de su solicitud.

Libertad y Constitucion. México, Junio 3 de 1882.—Por falta del Secretario.—*J. N. Garcia*. Oficial Mayor.—Al reo Francisco Ibañez.—Presente.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instruccion Pública.—Seccion 1.ª

Dada cuenta con la solicitud de V. fecha 30 del mes próximo pasado, y en vista del expediente respectivo, el Presidente de la República ha tenido á bien acordar: se conceda á V. indulto del tiempo que le falta para extinguir la condena de 14 años, 8 meses de prision, que le fué impuesta por ejecutoria de la 2.ª Sala del Tribunal Superior del Distrito, como responsable del delito de homicidio.

Libertad y Constitucion. México, Junio 3 de 1882.—Por falta del Secretario. *J. N. Garcia*. Oficial Mayor.—Al reo Andrés Velasquez.—Presente.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instruccion Pública.—Seccion 1.ª

Dada cuenta con el ocurso de V. fecha 1.º del actual, y en vista del expediente respectivo, el Presidente de la República ha tenido á bien acordar: se le conceda la gracia de indulto del tiempo que le falta para extinguir la pena de 2 años, 4 meses de prision, que le fué impuesta por el Juez 2.º de lo criminal, como responsable del delito de lesiones.

Comunicolo á V. como resultado de su solicitud.

Libertad y Constitucion. México, Junio 6 de 1882.—Por falta del Secretario.—*J. N. Garcia*. Oficial Mayor.—Al reo Manuel Renedo.—Presente.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instruccion Pública.—Seccion 1.ª

Dada cuenta con el ocurso de V. fecha 6 del actual y en vista del expediente respectivo el Presidente de la República ha tenido á bien acordar: se conceda á V. indulto del tiempo que le falta para extinguir la condena de 5 años, 8 meses de prision, que le fué impuesta por la 3.ª Sala del Tribunal Superior, como responsable del delito de lesiones.

Dígolo á V. como resultado de su solicitud.

Libertad y Constitucion. México, Junio 10 de 1882.—Por falta del Secretario.—*J. N. Garcia*. Oficial Mayor.—A la reo Sebastiana Hernandez.—Presente.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instruccion Pública.—Seccion 1.ª

Dada cuenta con la solicitud de V. fecha 5 del actual, y en vista del expediente respectivo, el Presidente de la República ha tenido á bien acordar: se conceda á V. indulto del tiempo que le falta para extinguir la condena de 5 años, 6 meses, de prision, á que fué sentenciado por la 2.ª Sala del Tribunal Superior del Distrito, como responsable del delito de homicidio.

Dígolo á V. como resultado de su citado ocurso.

Libertad y Constitucion. México, Junio 13 de 1882.—Por falta del Secretario.—*J. N. Garcia*. Oficial Mayor.—Al reo Andrés Reyes.—Presente.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instruccion Pública.—Seccion 1.ª

Dada cuenta con el ocurso de V., fecha 9 del actual, y en vista del expediente respectivo, el Presidente de la República ha tenido á bien acordar: se conceda á V. la gracia de indulto del tiempo que le falta para extinguir la condena de 4 años, 6 meses de prision, á que fué sentenciado por ejecutoria de la 3.ª Sala del Tribunal Superior del Distrito, como responsable del delito de lesiones.

Dígolo á V. como resultado de su instancia.

Libertad y Constitucion. México, Julio 15 de 1882.—Por falta de Secretario, *J. N. Garcia*. Oficial Mayor.—Al reo José María Sanchez. Presente.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instruccion Pública.—Seccion 1.ª

Dada cuenta con el ocurso de V., fecha 19 del actual, y en vista del expediente respectivo, el Presidente de la República ha tenido á bien conceder á V. indulto del tiempo que le falta para extinguir la condena de 11 años de prision que le fué impuesta por ejecutoria de la 2.ª Sala del Tribunal Superior del Distrito, como responsable del delito de homicidio.

Comunicolo á V. como resultado de su solicitud.

Libertad y Constitucion. México, Junio 24 de 1882.—Por falta de Secretario, *J. N. Garcia*. Oficial Mayor. Al reo Francisco A. Alvarez.—Presente.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instruccion Pública. Seccion 1.ª

Dada cuenta con el ocurso de V., fecha 31 del mes próximo pasado, el Presidente de la República ha tenido á bien concederle la gracia de indulto del tiempo que le falta para extinguir la pena de 8 años, 7 meses, 11 dias de prision, que le fué impuesta por la 3.ª Sala del Tribunal Superior de Justicia del Distrito, como responsable de los delitos de violacion y robo.

Lo comunique á V. como resultado de su solicitud.

Libertad y Constitucion. México, Agosto 3 de 1882.—Por falta de Secretario, *J. N. Garcia*. Oficial Mayor.—A la reo María Pilar Godínez. Presente.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instruccion Pública.—Seccion 1.ª

Dada cuenta con el ocurso de V., fecha 27 del mes próximo pasado, y en vista del expediente respectivo, el Presidente de la República ha tenido á bien conceder á V. indulto del tiempo que le falta para extinguir la condena de 3 años, 6 meses, 20 dias de prision, que le fué impuesta por ejecutoria de la 2.ª Sala del Tribunal Superior del Distrito, como responsable del delito de lesiones.

Dígolo á V. para su inteligencia.

Libertad y Constitucion. México, Agosto 5 de 1882.—Por falta de Secretario. *J. N. Garcia*. Oficial Mayor.—Al reo Porfirio Ortega. Presente.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instruccion Pública.—Seccion 1.ª

De conformidad con el parecer de la Seccion 1.ª de esta Secretaría, y en vista del expediente relativo, el Presidente de la República ha tenido á bien conceder á V. la gracia de indulto del tiempo que le falta para extinguir la pena de 5 años, 2 meses, 22 dias de prision, que le fué impuesta por la 3.ª Sala del Tribunal Superior del Distrito, como responsable del delito de robo, quedando sub-